



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Suscripción anual	Importe		Total Suscripción
	Suscripción	Gastos envío	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales ... ..	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales ... ..	3.370	1.500	4.870
Particulares ... ..	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales ... ..	2.025	750	2.775
Trimestrales ... ..	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 280 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIX

Lunes, 18 de abril de 1994

Núm. 46

## Administración Provincial

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL. — PALENCIA

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

### COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

Acuerdo de 14 de enero de 1994, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Palencia de aprobación definitiva de modificación de Elementos. Plan General de Ordenación Urbana. La Loma. Aguilar de Campoo (Palencia)

Visto el Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Aguilar de Campoo.

Teniendo en cuenta los siguientes:

#### Hechos

I.—El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, aprobó inicialmente la presente modificación el 24 de julio de 1992, sometiéndose a información pública durante un mes, mediante publicación en el B. O. C. y L., B. O. P., de 14 de agosto de 1992 y Diario «El Norte de Castilla», de 4 de agosto de 1992.

Se ha presentado una alegación en el período de información pública en la Zona de La Loma, habiéndose resuelto en sentido favorable, teniendo lugar la aprobación provisional el 13 de octubre.

Con fecha 12 de mayo de 1993 (R. E. núm. 3386), se remite el expediente completo a la Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva.

II.—La Modificación consiste en la reclasificación de terrenos clasificados por el Plan General de Ordenación Urbana como Suelo No Urbanizable, de aprox. 100.000 metros cuadrados, sita en la Zona de La Loma, que se clasifican como Suelo Urbano.

Se distinguen claramente dos zonas, una consolidada por la edificación con viviendas existentes, de unos 50.000 metros cuadrados, y otra, al otro lado de la carretera de propiedad municipal, en su mayor parte, libre de edificaciones, donde se pretende la construcción de viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

La normativa aplicable serán las «Normas Urbanísticas Ciudad Jardín», para la zona de viviendas existentes y de «Ensanche 1» para la zona destinada a viviendas de Promoción Pública.

III.—La Comisión Provincial de Urbanismo en reunión celebrada el 16 de julio de 1993, adoptó el siguiente acuerdo:

«Suspender la aprobación de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Aguilar de Campoo, Zona La Loma, hasta que se subsanen las deficiencias señaladas en el Apartado II de los Fundamentos de Derecho, que no exigen modificaciones sustanciales, por lo que una vez subsanadas por el Ayuntamiento deberá elevarse de nuevo a la Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva.

El Ayuntamiento deberá ampliar la justificación de que los terrenos objeto de la Modificación tienen los requisitos exigidos en el art 10 a) de la Ley del Suelo: Servicios urbanísticos u ordenación consolidada por ocupar la edificación al menos dos terceras partes de los espacios aptos para la misma según la ordenación que el planteamiento



general establezca, todo ello debidamente reflejado en los correspondientes planos».

IV.—Con fecha 20 de agosto de 1993 (R. E. núm. 5669), se remite Informe del Arquitecto Municipal de Aguilar de Campoo de 19 de agosto sobre la existencia en los terrenos de los servicios urbanísticos, acompañando planos sin diligenciar sobre abastecimiento de agua, saneamiento, pavimentación y alumbrado.

El 7 de septiembre de 1993 (R. E. de 13 de septiembre) se remite certificación del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 3 de septiembre de 1993, sobre «ratificación informe servicios urbanísticos parcela La Loma».

La documentación es completada con escrito de enero de 1994 (R. E. núm. 283 de 14 de enero), al que se acompañan planos justificativos de la existencia de los servicios propios del Suelo Urbano en la zona a la que se aplicará la Ordenanza «Ensanche 1».

V.—Consta en el expediente el informe de la Excma. Diputación Provincial previsto en el art. 14 de la Ley de Carreteras de Castilla y León (R. S. núm. 1770 de 7 de mayo de 1993).

En base a los siguientes

#### *Fundamentos de Derecho*

I.—La Comisión Provincial de Urbanismo es competente para resolver el expediente de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.3 a) del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y art. 135 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico en relación con el Decreto 28/1983 de 30 de julio de la Junta de Castilla y León sobre distribución de competencias en materia de Urbanismo y 90/1989 de 31 de mayo por el que se distribuyen determinadas competencias entre las Consejerías de la Junta de Castilla y León y demás de general aplicación.

II.—El presente expediente ha cumplido en todos sus trámites el procedimiento establecido en los artículos 128 y 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio y Reglamento de Planeamiento.

III.—La documentación remitida por el Ayuntamiento da cumplimiento a lo señalado por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 16 de julio de 1993.

IV.—Las previsiones establecidas deberán desarrollarse mediante un Estudio de Detalle conforme a lo previsto en los artículos 65-4 y 91 de la Ley del Suelo y 65 del Reglamento de Planeamiento.

Visto el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, Reglamento de Planeamiento Urbanístico y demás disposiciones de general aplicación.

Por todo lo cual, visto el informe de la Ponencia Técnica de 22 de diciembre de 1993, la Comisión Provincial de Urbanismo por unanimidad de miembros presentes ACUERDA:

Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Aguilar de Campoo en la Zona de La Loma.

Deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Fundamento de Derecho IV.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de quince días a partir de la notificación, en su caso o de la publicación según se dispone en el art. 41 del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de

17 de julio de 1958 y disposición transitoria segunda de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Palencia, 24 de enero de 1994. — El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, Antonio Fc. Pérez Fernández. —Visto Bueno: El Delegado Territorial, Antonio Hermoso Junco.

1601

#### ACUERDO DE 14 DE ENERO DE 1994, DE LA COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO DE PALENCIA DE APROBACION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE DELIMITACION DE SUELO URBANO DE SANTERVAS DE LA VEGA Y NUCLEOS

Visto el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Santervás de la Vega que afecta a las Entidades Locales de ámbito territorial inferior al municipal de Villarrobojo y Villapún.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### *Hechos*

I.—El Proyecto de Delimitación fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Santervás de la Vega el 14 de julio de 1993, sometiéndose a información pública durante un mes mediante anuncio en el B.O.P., B.O.C. y L., y Norte de Castilla de 2 de julio de 1993. Durante el período de información pública no se producen alegaciones. La aprobación provisional tiene lugar el 30 de agosto de 1993, siendo remitido el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo el 30 de septiembre de 1993 (R. E. núm. 6954 de 8 de octubre).

II.—La Excma. Diputación Provincial emite su informe favorable el 17 de septiembre de 1992.

III.—Consta en el expediente informe favorable del órgano titular de las carreteras afectadas, previsto en el artículo 14 de la Ley 2/1990 de Carreteras de Castilla y León. (Escrito del Presidente de la Excma. Diputación Provincial de 2 de junio). (R. S. núm. 2412 de 4 de junio).

IV.—El Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano contiene alineaciones del sistema viario existente y Reglamentación de las condiciones de la edificación.

En base a los siguientes

#### *Fundamentos de Derecho*

I.—La Comisión Provincial de Urbanismo es competente para resolver este expediente de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.3 a) del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 y 153.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en relación con los Decretos 28/1983 de 30 de julio de la Junta de Castilla y León sobre distribución de competencias en materia de urbanismo y 90/1989 de 31 de mayo por el que se distribuyen determinadas competencias entre las Consejerías de la Junta de Castilla y León y demás de general aplicación.

II.—El expediente ha sido tramitado por el procedimiento establecido en el art. 114 y concordantes del R. D. L. 1/



1992, de 26 de junio, ajustándose a lo previsto en los artículos 99, 101, 102, 103 y 153 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

III.—El Apartado IV de la Documentación Complementaria de las Normas Subsidiarias de Ambito Provincial de Palencia, incluye a Santervás de la Vega entre los Municipios cuya figura de planeamiento más adecuada es la Delimitación de Suelo Urbano.

Hasta la fecha está vigente la Delimitación aprobada definitivamente el 4 de mayo de 1990 y que experimenta ligeras modificaciones en el Proyecto presentado.

IV.—Se introducen las siguientes modificaciones:

1.º—El art. 6 relativo a «Licencias y Disciplina Urbanística» no se ajusta al régimen establecido en los artículos 242 y siguientes del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992.

Se suprime todo este apartado 6, ya que, en cualquier caso, son de aplicación las normas en vigor sobre Licencias y Disciplina Urbanística.

2.º—El artículo 7 regula las «Condiciones de Revisión o Sustitución por Planeamiento de Orden Superior».

Se suprime el apartado 7.10 que establece que en caso de aprobarse las Normas Provinciales se dejará a criterio de la Comisión Provincial de Urbanismo el Derogar, modificar o sustituir las Ordenanzas, acomodándolas así a la Normativa Provincial. Como es sabido las Normas Provinciales ya están en vigor.

Se suprime el apartado 7.12 que establece que la presente Delimitación se revisará por la Comisión Provincial de Urbanismo al transcurrir cuatro años desde su aprobación definitiva, ya que se opone a la vigencia indefinida de los planes prevista en el art. 125 de la Ley del Suelo.

Visto los art. 81 y 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, 101 a 103 del Reglamento de Planeamiento, artículo 14 de la Ley de Carreteras de Castilla y León, Normas Subsidiarias de Planeamiento Provincial y demás disposiciones de general aplicación.

Por todo lo cual la Comisión Provincial de Urbanismo visto el informe de la Ponencia Técnica de 22 de diciembre de 1993 por unanimidad de miembros presentes

#### ACUERDA:

Aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Santervás de la Vega y Núcleos, introduciéndose las Modificaciones señaladas en el Fundamento de Derecho IV.

Los planos y la normativa deberán ser diligenciados.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de quince días a partir de la notificación, en su caso o de la publicación según se dispone en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León de 21 de julio de 1988, en relación con el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y disposición transtoria segunda de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la utilización que cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, por el

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Palencia, 24 de enero de 1994. — El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, Antonio Fco. Pérez Fernández. — Visto Bueno: El Delegado Territorial, Antonio Hermoso Junco. 1601

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### ANUNCIO

D. MARIANO VELASCO GARCIA, con DNI 12.202.665, con domicilio en Mojados (Valladolid), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Arlanza, en término municipal de Torquemada (Palencia).

#### Información pública

La autorización solicitada comprende la corta de 36 chopos situados en el cauce del río Arlanza, en el paraje "Sotillo de Abajo".

El perímetro es de 0,90 m. a 1,20 m. del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de VEINTE DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Torquemada (Palencia), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. — (AR-C 18392/93-PA).

Valladolid, 2 de marzo de 1994. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente. 1206

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA

#### Anuncio de subasta de bienes muebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 34/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Palencia.

Hace saber: Que el día 2 de mayo de 1994, en la Oficina de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social sita en Avda. Casado del Alisal, núm. 49, entreplanta, de Palencia y a las horas que a continuación se relacionan, se procederá a la subasta de los bienes siguientes:

1.—A las diez horas:

Deudor: INDUSTRIAS UÑA, S. A.

—Lote uno: Puente grúa completo de 20 metros de luz y 5 Tm. marca Demac.

Valorado y tipo de subasta: 860.000 pesetas.

—Lote dos: Una cizalla hidráulica marca Gexa, modelo HYD-50.

Valorado y tipo de subasta: 900.000 pesetas.

—Lote tres: Una sierra de cinta semiautomática marca Sabi.

Valorado y tipo de subasta: 550.000 pesetas.

—Lote cuatro: Una cizalla marca Ajial, modelo CSI 630.

Valorado y tipo de subasta: 1.600.000 pesetas.



- Lote cinco: Una tronzadora de disco abrasivo, marca KV 300.  
Valorado y tipo de subasta: 875.000 pesetas.
- Lote seis: Un compresor VG 5 PC.  
Valorado y tipo de subasta: 125.000 pesetas.
- Lote siete: Un taladro de columna para broca de 32 milímetros.  
Valorado y tipo de subasta: 85.000 pesetas.
- Lote ocho: Un electro esmeril de 0,5.  
Valorado y tipo de subasta: 40.000 pesetas.
- Lote nueve: Cuatro rectificadores de soldadura tiro AMI-150 con carro.  
Valorado y tipo de subasta: 600.000 pesetas.
- Lote diez: Un rectificador de soldadura marca CITO, con carro.  
Valorado y tipo de subasta: 170.000 pesetas.
- Lote once: Tronzadora de disco metálico.  
Valorado y tipo de subasta: 200.000 pesetas.
- Lote doce: Una plegadora de chapa metálica de 2000x2.  
Valorado y tipo de subasta: 700.000 pesetas.
- Lote trece: Tres radiales marcha Bochs de 2.800-R.  
Valorado y tipo de subasta: 60.000 pesetas.
- Lote catorce: Dos taladros mármoles, marca Bochs para broca.  
Valorado y tipo de subasta: 24.000 pesetas.
- Lote quince: Cinco equipos de oxicartes, con manguito y carros portabotellas.  
Valorado y tipo de subasta: 225.000 pesetas.
- Lote dieciséis: Doce diferenciales de cadenas para elevar piezas.  
Valorado y tipo de subasta: 300.000 pesetas.
- Lote diecisiete: Una caseta de obra para vestuario del personal.  
Valorado y tipo de subasta: 100.000 pesetas.

Cargas: Todos los lotes sin cargas.

2.—Que los bienes se encuentran en poder del depositario Nicasio Uña Lobato, en la nave industrial Uña, S. A., Polígono Industrial, parcela 79, en Palencia.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 25 por 100 del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originen la ineffectividad de la adjudicación. La constitución de la fianza lleva consigo el que el licitador ofrece como mínimo el tipo de subasta.

4.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de subasta hasta al celebración, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito de garantía.

5.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los débitos y costas.

6.—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el precio de adjudicación y el depósito constituido.

7.—Las demás condiciones generales de la subasta se ajustarán a lo establecido en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. P. de 25 de octubre de 1991) y artículos 142 y siguientes de la Orden de 8 de abril de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se desarrolla dicho Real Decreto.

#### Advertencias:

a) Se advierte al deudor, a su cónyuge, al depositario y a los acreedores hipotecarios o no, si hubiere, que quedan notificados a todos los efectos mediante el presente anuncio.

b) Todos los gastos e impuestos derivados de la enajenación serán por cuenta del adjudicatario, incluso, si se trata de vehículos, el impuesto de circulación pendiente de pago.

c) Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, se podrá interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Palencia, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Palencia, 5 de abril de 1994. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez.

1817

### Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

#### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Asunto: RESOLUCION.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Teótimo Ruiz García, con domicilio en calle Puenteillo, número 22-34210 - DUEÑAS (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 3,90 litros/seg., en término municipal de Dueñas (Palencia), con destino a riego de 3,25 Has. de remolacha y 3,25 Has. de cereal.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes características:

#### Características

ACUIFERO: 08.

CLASE Y AFECCION DEL APROVECHAMIENTO: Pozo de 7 metros de profundidad y 2,50 metros de diámetro, revestido con aros de hormigón, con destino al riego de 3,25 hectáreas, de remolacha y 3,25 Has. de cereal.

NOMBRE DEL TITULAR Y DNI: D. Teótimo Ruiz García. DNI núm. 12.524.369.

LUGAR, TERMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Parcelas 38 y 39, hoja 24, término municipal de Dueñas (Palencia).

CAUDAL MAXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 9,16.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 3,90.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMOS DE ELEVA-CION: Grupo motobomba de 16 c.v., capaz de elevar un caudal máximo instantáneo de 9,16 litros/segundo, a una altura manométrica de 82,4 metros.

VOLUMEN MAXIMO ANUAL EN METROS CUBICOS POR HECTAREA: 6.000.



**VOLUMEN MAXIMO ANUAL EN METROS CUBICOS:**  
39.000 m.3.  
**SUPERFICIE REGABLE EN HECTAREAS:** 3,25 Has. de cultivo de remolacha y 3,25 Has. de cultivo de cereal.  
**TITULO QUE AMPARA EL DERECHO:** La presente resolución de la concesión Administrativa.

### Condiciones

**PRIMERA.** — Se concede a D. Teótimo Ruiz García, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 3,90 litros/seg. en término municipal de Dueñas (Palencia), con destino a riego de 3,25 Has. de cultivo de remolacha y 3,25 Has. de cultivo de cereal y un volumen máximo anual 39.000 m.3.

**SEGUNDA.** — Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

**TERCERA.** — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

**CUARTA.** — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

**QUINTA.** — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

**SEXTA.** — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

**SEPTIMA.** — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquélla.

**OCTAVA.** — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anteriori-

dad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

**NOVENA.** — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como al abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "B. O. del E." del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

**DECIMA.** — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

**UNDECIMA.** — El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

**DUODECIMA.** — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

**DECIMOTERCERA.** — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de Reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente.

Valladolid, 25 de marzo de 1994. — El Presidente, José María de la Guía Cruz. — Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

1855

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

### DIRECCION GENERAL DE CENTROS ESCOLARES

Resolución de la Dirección General de Centros Escolares por la que se modifica la Resolución de 8 de febrero de 1993



por la que se determina la relación alumnos/profesor por Unidad Escolar a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, para los Centros Concertados de la provincia de Palencia

El pasado 8 de febrero de 1993 se dictó la Resolución por la que se determina la relación alumnos/profesor por unidad escolar a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas básicas sobre conciertos educativos, para los Centros concertados de la provincia de Palencia.

El antecedente 3 de la citada Resolución preveía la actualización anual de la relación de alumnos por unidad para tener en cuenta, entre otras cuestiones, la aplicación progresiva de las «ratios» previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

De acuerdo con esta previsión se ha procedido a la revisión de las relaciones medias por unidad escolar que, como mínimo, deben mantener los Centros concertados de Educación Primaria/Educación General Básica.

Las «ratios» mínimas que se establecen, referidas al total de alumnos y unidades del Centro, superan en algunos casos, por efecto de las mayores «ratios» de los cursos superiores de Educación Primaria y General Básica, el número de 25 alumnos por unidad escolar cuya implantación progresiva se prevé en la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE). Aunque estas «ratios», superiores a 1/25, deben ser mantenidas como referencia de las especiales necesidades de escolarización de las poblaciones a las que afectan, de su aplicación no se derivará, para ningún Centro, la extinción del concierto educativo suscrito.

Por todo lo cual y con arreglo al apartado 3.º de la Orden de 22 de diciembre de 1992 (BOE del 29), por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso 1993/1994, esta Dirección General HA RESUELTO:

Primero: El Anexo I de la Resolución de 8 de febrero de 1993 de esta Dirección General se sustituye por el Anexo que acompaña a la presente Resolución.

Segundo: Esta Resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial del Departamento y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 28 de enero de 1994. — La Directora General, Carmen Maestro Martín.

Ilmo. Sr. Director Provincial de Educación y Ciencia en  
P a l e n c i a

#### ANEXO I

#### RATIOS MINIMAS

#### Centros de Educación Primaria/EGB

PROVINCIA	LOCALIDAD	RATIO MINIMA
Palencia	Aguilar de Campoo	26.72
Palencia	Baltanás	19.60
Palencia	Carrión de los Condes	21.51
Palencia	Cervera de Pisuerga	20.12
Palencia	Dueñas	18.89
Palencia	Guardo	26.02
Palencia	Palencia	28.03
Palencia	Resto Provincia	20.93
Palencia	Saldaña	24.44
Palencia	Venta de Baños	25.42

1606

## Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA

#### Cédula de notificación

En autos núm. 794/92, de los que dimana ejecución número 20/94-A, tramitados en este Juzgado a instancia de Ana Isabel Gutiérrez León, frente a Maeldon, S. L., cuyo domicilio no consta en autos, y en su caso, desapareció del que tenía, ignorándose su actual paradero, por el concepto de cantidades, se ha dictado con esta fecha, auto de insolvencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución del Secretario judicial Sr. Ruiz Pariente. — AUTO: En la ciudad de Palencia, a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — *Parte dispositiva.* — En atención a lo expuesto, se acuerda: A) Declarar al referido ejecutado en situación de insolvencia legal con carácter provisional, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de reposición en plazo de tres días hábiles, a partir de su notificación, ante este Juzgado. Y una vez firme hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, comprensiva de esta resolución y de los particulares necesarios. — Esta es la resolución que propone el Secretario judicial de este Juzgado a la Ilustrísima Sra. Magistrada-Juez del mismo, de que doy fe. — Conforme la Magistrada - Juez. — Firmado y rubricado. — El Secretario judicial. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa ejecutada, declarada insolvente y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado; expido y firmo la presente en Palencia, a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

1678

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA

#### Cédula de notificación y requerimiento

En autos núm. 415/93-M, tramitados en este Juzgado a instancia de Rosa María Casado López y dos más, contra Francisco Fernández Prieto, S. L., cuyo domicilio no consta en autos, ignorándose su paradero, por el concepto de cantidades; se ha dictado con esta fecha auto despachando ejecución, registrada con el número 50/94-M, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución del Secretario judicial don Mariano Ruiz Pariente. — AUTO: En Palencia, a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — Dada cuenta; el escrito presentado únase a la ejecución de su razón con entrega de copia a la contraparte. y;



**Parte dispositiva**

En atención a lo expuesto se acuerda:

A) Registrar la ejecución entre las de su clase y año con el número que le corresponda.

B) Proceder a la ejecución solicitada indicada en los hechos de esta resolución por un principal de 812.045 pesetas; más 81.204 pesetas de intereses y 81.204 pesetas de costas que se fijan provisionalmente.

C) Requerir a la ejecutada a fin de que cumpla inmediatamente su obligación de pago, ingresando la cantidad reclamada en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el BBV con el número 3439000069005094.

D) Trabajar embargo en bienes de la demandada en cantidad suficiente para cubrir las sumas reclamadas. Y habiéndose dictado auto de insolvencia de Francisco Fernández Prieto, S. L., en ejecución 127/93-A de este Juzgado, tráigase testimonio del mismo a los presentes autos, a fin de citar idéntica resolución, previa audiencia al Fondo de Garantía Salarial, por término de cinco días.

E) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos números 4 y 5.

F) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremio pecunarios de hasta 100.000 pesetas, por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado sin perjuicio de la ejecutividad de la misma.

Lo acuerda, manda y firma S. S.<sup>a</sup> de que doy fe.

Esta es la resolución que propone el Secretario judicial de este Juzgado al Ilmo. Sr. don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado-Juez accidental. — Conforme. — La Magistrada-Juez. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a la empresa demandada y su publicación y fijación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado respectivamente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento; expido y firmo la presente en Palencia, a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

1679

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA****EDICTO**

El Ilmo. Sr. D. Juan Bote Saavedra, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de lo Social núm. uno de Palencia y provincia.

Hace saber: Que en proceso de ejecución tramitado en este Juzgado con el número 34/93-E), a instancia de Gonzalo Macho García, frente a Julio de las Sías Martín, en reclamación de cantidades, por el concepto de despido, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días hábiles, los bienes embargados a la parte ejecutada y que han sido objeto de avalúo, señalándose para la primera subasta el día 17-5-94, para la segunda subasta en su caso, el día 14-6-95, y para la tercera, si fuera necesario, el 12-7-94, todas

ellas a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Abilio Calderón, núm. 4, primera planta; con arreglo a las siguientes:

**Condiciones**

Primera: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas.

Segunda: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3439 del Banco de Bilbao-Vizcaya, S. A., oficina principal, de esta ciudad, el 50% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, exhibiendo el resguardo de ingreso, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se ha hecho referencia en la condición segunda.

Cuarta: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la repetida condición segunda.

Quinta: Que para el caso de venta de bienes inmuebles, las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Que los bienes salen a subasta, en su caso, sin suplir previamente la falta de título de propiedad.

Séptima: Que en los remates no es admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, saliendo los bienes a segunda subasta con rebaja del 25% del precio de tasación y en cuanto a la tercera, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

Octava: Que solo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán efectuarse en calidad de ceder a un tercero.

Novena: Que en cualquier caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes conforme a la vigente legislación procesal.

Décima: Que en caso de suspenderse alguna de las subastas señaladas por fuerza mayor, ésta y las sucesivas se celebrarán el mismo día de la semana siguiente que fuere hábil y a la misma hora que se tuviere hecho el primer señalamiento.

**Bienes objeto de subasta**

1.—URBANA: Una tercera parte indivisa de la finca: Pajar en casco de Olmos de Pisuerga, en calle Real, número cinco, compuesta de alto y bajo. Extensión: Sesenta y ocho metros cuadrados. Inscrita en el tomo 1.300, libro 38, folio 128, finca núm. 4.835, inscripciones segunda y tercera. Tasada pericialmente en 238.000 pesetas, dicha tercera parte indivisa.

2.—RUSTICA: Tercera parte indivisa de la finca: Terreno secano, finca 2 de la hoja 7. Sitio de Valdama, término de Olmos de Pisuerga. La finca está dividida en dos partes por un camino. Extensión ocho hectáreas, treinta y dos áreas y ochenta centiáreas. Inscrita en el tomo 1.540, libro 42, folio 184, finca núm. 5.727, inscripciones segunda, quinta y séptima. Tasada pericialmente la tercera parte indivisa en 249.840 pesetas.



3.—RUSTICA: Tercera parte indivisa de la finca: Terreno seco, finca 13 de la hoja 4. Sitio de Carrosotral, término de Olmos de Pisuerga. Extensión: Dos hectáreas, sesenta y una áreas y noventa centiáreas. Inscrita en el tomo 1.540, libro 42, folio 133, finca núm. 5.676, inscripciones tercera, cuarta y quinta. Tasada pericialmente dicha tercera parte indivisa en 78.570 pesetas.

4.—RUSTICA: Cuarta parte indivisa de la finca: Terreno seco, finca 3 de la hoja 7. Sitio de Valdama, término de Olmos de Pisuerga. Extensión: Dos hectáreas, setenta y cinco áreas y sesenta centiáreas. Inscrita en el tomo 1.540, libro 42, folio 185, finca núm. 5.728, inscripciones primera y segunda. Tasada pericialmente la cuarta parte indivisa en 82.680 pesetas.

5.—RUSTICA: Tercera parte indivisa de la finca: Terreno seco, finca 3 de la hoja 11. Sitio de San Martín, término de Olmos de Pisuerga. Extensión: Cincuenta y nueve áreas y sesenta centiáreas. Inscrita en el tomo 1.654, libro 43, folio 20, finca núm. 5.812, inscripciones segunda, tercera y cuarta. Tasada pericialmente la tercera parte indivisa en 17.830 pesetas.

6.—RUSTICA: Tercera parte indivisa de la finca: Terreno seco, finca 22 de la hoja 11. Sitio de El Chopo, término de Olmos de Pisuerga. Extensión: Dos hectáreas, ochenta y seis áreas y sesenta centiáreas. Inscrita en el tomo 1.654, libro 43, folio 39 finca núm. 5.831, inscripciones segunda, tercera y cuarta. Tasada pericialmente la tercera parte indivisa en 85.980 pesetas.

7.—RUSTICA: Tercera parte indivisa de la finca: Terreno seco, a Valdama, polígono 15, parcela 166. Ayuntamiento de Olmos de Pisuerga. Extensión: Cuarenta y ocho áreas y cuarenta centiáreas. Inscrita en el tomo 1.654, libro 43, folio 134, finca núm. 5.926, inscripciones segunda, tercera y cuarta. Tasada pericialmente la tercera parte indivisa en 14.520 pesetas.

8.—RUSTICA: Tercera parte indivisa de la finca: Terreno seco, a Valdama, polígono 15, parcela 171, término de Olmos de Pisuerga. Extensión: Treinta áreas. Inscrita en el tomo 1.654, libro 43, folio 135, finca núm. 5.927, inscripciones segunda, tercera y cuarta. Tasada pericialmente la tercera parte indivisa en 9.000 pesetas.

9.—RUSTICA: Tercera parte indivisa de la finca: Terreno regadío, al sitio de Las Gualdas, en Olmos de Pisuerga, del término de Herrera de Pisuerga. Finca 50 de la hoja 2. Extensión: Una hectárea, setenta y dos áreas y setenta centiáreas. Inscrita en el tomo 1.682, libro 44, folio 39, finca número 6.074, inscripciones segunda, quinta y séptima. Tasada pericialmente la tercera parte indivisa en 259.050 ptas.

10.—RUSTICA: Tercera parte indivisa de la finca: Terreno regadío, a El Jardín y El Papel, finca 34 de la hoja 3, en Olmos de Pisuerga, del Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga. Extensión: Una hectárea sesenta y seis áreas. Inscrita en el tomo 1.682, libro 44, folio 92, finca número 6.127, inscripciones segunda, quinta y séptima. Tasada pericialmente la tercera parte indivisa en 249.000 pesetas.

11.—RUSTICA: Tercera parte de una mitad indivisa de la finca: Era, al sitio de Las Eras, polígono 2, parcela 232, término de Olmos de Pisuerga. Extensión: Veintinueve áreas y sesenta centiáreas. Inscrita en el tomo 1.740, libro 45, folio 166, finca núm. 6.355, inscripciones primera y segunda. Tasada pericialmente la tercera parte de una mitad indivisa en 59.200 pesetas.

12.—URBANA: Tercera parte indivisa de la finca: Edificio destinado a nave agrícola, en calle Barriopozo, sin número, en término de Olmos de Pisuerga, armado de una

sola planta con patio. Extensión: Seiscientos sesenta y siete metros y sesenta y dos decímetros cuadrados, de los cuales cuatrocientos nueve metros y cincuenta decímetros cuadrados corresponden al edificio y el resto al patio. Inscrita en el tomo 1.740, libro 45, folio 168, finca núm. 6.355, inscripciones primera, segunda y tercera. Tasada pericialmente la tercera parte indivisa en 2.052.702 pesetas.

13.—URBANA: Bodega en Extramuros de Olmos de Pisuerga. Sitio de las Bodegas, armada de planta baja, cuya extensión se ignora. Inscrita en el tomo 1.300, libro 38, folio 126, finca núm. 4.834, inscripción primera. Tasada pericialmente en 120.000 pesetas.

Dado en Palencia, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado Juez accidental, Juan Bote Saavedra. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

1768

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2. — PALENCIA

### EDICTO

#### *Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, doña Carmen Sanz García, en autos núm. 149/94, seguidos a instancia de Antonio Benítez Bernal, contra Minas San Cebrián, S. L., Mutua Montañesa, INSS y TGSS, por invalidez; se cita a Vd. para el próximo día 26 de abril de 1994 y hora de las once cuarenta y cinco, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, segunda planta, para celebrar acto de conciliación y de no haber en éste avenencia, juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse. — Asimismo, queda advertido que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada empresa Minas San Cebrián, S. L., en ignorado paradero; expido y firmo la presente en Palencia, a seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria judicial, Margarita Martín Zamora.

1781

## JUZGADO DE LO PENAL. — Palencia

### *Requisitoria*

Don Juan Luis Rodríguez Pons, Magistrado - Juez de lo Penal de Palencia.

Hago saber: Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado en Rollo 330/91, dimanante de Procedimiento abreviado 1.056/89, del Juzgado de instrucción número dos de Palencia, sobre robo, se cita y llama al acusado Francisco Javier Hernández Hernández, natural de Bilbao, hijo de Gerardo y de Lucía, de 24 años de edad, estado civil soltero, profesión no consta, con último domicilio en la calle Asterio Mañanós, 2-5-derecha, Palencia, y actualmente en paradero desconocido; para que en el plazo de diez días comparezca en este Juzgado para practicar las diligencias acordadas y ser reducido a prisión con apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y a los miembros de la Policía Judicial que tan pronto



tengan conocimiento de su actual paradero, procedan a su busca y captura y, a de ser habido, a su ingreso en prisión a resultas de las expresadas diligencias y a disposición de este Juzgado.

Dado en Palencia, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — Juan Luis Rodríguez Pons. — El Secretario (ilegible).

1780

### **Tribunal Económico - Administrativo Regional de Castilla y León**

#### **A N U N C I O**

En la reclamación número 34/370/90, por el concepto de Seguridad Social, seguida en este Tribunal a instancia de ALONSO ORTIZ, LUIS ANGEL, se ha dictado en 27-10-93 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

«Este Tribunal, reunido en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia; acuerda: desestimar la presente reclamación y, en consecuencia, confirmar el requerimiento de cuotas y la certificación de descubierto impugnados, sin perjuicio de lo que pueda dictar respecto a los efectos de la baja la jurisdicción de lo social».

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el núm. 4 del art. 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso - administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 10 de marzo de 1994. — El Secretario, José María Josefa Tabarés Fernández.

1456

### **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON**

#### **Sala de lo Contencioso - Administrativo**

#### **V A L L A D O L I D**

#### **E D I C T O**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 381 de 1994, por la Procuradora doña Emilia Camino Garrachón, en nombre y representación de Agueda Andrés Peinador, contra resolución de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León de 20 de diciembre de 1993, desestimatoria del recurso interpuesto contra resolución de 10 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Salud Pública y Asistencia dictada en expediente 34102/1992, por la que se sanciona a la recurrente por comisión de infracción administrativa en materia sanitaria.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que

tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — Ezequías Rivera Temprano.

1672

### **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON**

#### **Sala de lo Contencioso - Administrativo**

#### **V A L L A D O L I D**

#### **E D I C T O**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Social de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 5 de 1994, por el Procurador don José María Ballesteros González en nombre y representación de doña Ana María Fernández de Tejerina y don Angel Luis Casas Fernández de Tejerina, contra Orden de 25-1-94, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 1-12-92, aprobatoria del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — Ezequías Rivera Temprano.

1673

### **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON**

#### **Sala de lo Contencioso - Administrativo**

#### **V A L L A D O L I D**

#### **E D I C T O**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 349 de 1994, por el Procurador don Francisco Javier Gallego Brizuela, en nombre y representación de don Baldomero Martínez Cuesta, contra orden ministerial de la Subdirección General de Recursos de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 25 de octubre de 1993 recaída en expediente R. N. 3159/93, que resuelve el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Director General del Servicio Nacional de Productos Agrarios de fecha 1 de febrero de 1993 que consideró resuelto el compromiso para el abandono definitivo de la



producción lechera y dejó sin efecto la cantidad de referencia en su día asignada al recurrente.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — Ezequías Rivera Temprano.

1256

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

##### EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 533 de 1994, por la Procuradora doña María-Victoria Silió López, en nombre y representación de Cel'a-María Benito del Reguero, contra desestimación, por silencio administrativo, del recurso interpuesto ante la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Palencia, contra resolución de la Dirección del Instituto de Bachillerato Jorge Manrique de Palencia, de 7 de octubre de 1993, por la que se designó Jefe del Seminario Didáctico de Inglés, a don Luis Llamazares Pérez.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — Ezequías Rivera Temprano.

1584

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

##### EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.047 de 1993, por el Procurador don José María Ballesteros Gonzá-

lez, en nombre y representación de don Gervasio Gómez Iglesias, contra resolución requerimiento del Ayuntamiento de Lomas (Palencia), y por su "Asamblea Vecinal", de fecha 29 de julio de 1993, por la que se requiere al recurrente por un plazo improrrogable de diez días, para que proceda a la demolición de la cerca construida sin licencia y usurpando la vía pública conocida como "Camino Viejo de Villasirga".

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — Ezequías Rivera Temprano.

1585

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA. — NUM. 2

##### EDICTO

El Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 00316/1983, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, en representación de Banco Exterior de España, Sociedad Anónima, contra Mariano Hernando Polo e Isabel Vallejera Quijada, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a los demandados:

1. URBANA. Quince. — Plaza de garaje en planta de segundo sótano del edificio en Palencia, sito en Avenida José Antonio, 5. Es la séptima contando de izquierda a derecha. Tiene una superficie construida de 36,24 m.2. Inscrita al tomo 2.177, libro 626, folio 3, finca 38.599. Valorada en un millón doscientas cincuenta mil (1.250.000) pesetas.

2. URBANA. Veintitrés. — Plaza de garaje en planta de segundo sótano del edificio en Palencia, sito en Avenida José Antonio, número 5. Es la primera constando de derecha a izquierda. Tiene una superficie construida de 35,24 m.2. Inscrita al tomo 2.177, libro 626, folio 19, finca 38.615. Valorada en un millón doscientas cincuenta mil (1.250.000) pesetas.

3. URBANA. Cincuenta y seis. — Piso en planta ático primero, tipo C, del edificio en Palencia, en Avda. José Antonio, 5. Ocupa la totalidad de la planta, excepto el espacio reservado a caja de escalera, ascensor y montacargas. Ocupa una superficie útil de 260,94 m.2. Anejo. Pertenece privativamente a este piso, un trastero sito en planta de segundo ático, con una superficie de 106,62 m.2. Inscrita en el tomo 2.177, libro 626, folio 105, finca 38.681. Valorado a efectos de subasta en cuarenta y un millones quinientas ochenta mil (41.580.000) pesetas.

4. URBANA. — Edificio en polígono industrial Ntra. Señora de los Angeles, compuesto de una sola nave, desti-



nada a garaje de camiones y patio intermedio entre las dos naves, destinado a oficinas y almacenaje de madera. Tiene una superficie total de 1.464 m.2 de los que 788 m.2 están al descubierto y el resto edificado. Inscrita al tomo 1.931, libro 469, folio 169, finca 29.232. Valorada en treinta y ocho millones (38.000.000) de pesetas.

5. **URBANA.** — Vivienda tipo chalet en Palencia, en Avenida San Telmo, sin número. Consta de planta baja y alta. Ocupa una superficie de 98,69 m.2 en su planta baja. Ocupa una superficie de 55,45 m.2 en su segunda planta. La superficie total construida es de 186,78 m.2. Tiene también un jardín de 322,30 m.2. Inscrita al tomo 2.172, libro 621, folio 174, finca 20.407. Valorada a efectos de subasta en veintiocho millones novecientos cincuenta mil (28.950.000 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palencia, Plaza de Abilio Calderón, sin número, Palacio de Justicia, segunda planta, el próximo día 24 de mayo de 1994, a las doce horas, con arreglo a las siguientes:

#### Condiciones

1.—El tipo del remate será el reseñado para cada bien, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta número 3434.0000.00.0316.83 de la O. P. del BBV en Palencia, Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, el veinte por ciento del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta 3434 de la O. P. del BBV en Palencia, Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4. La actora podrá hacerse el remate a calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 20 de junio de 1994, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 15 de julio de 1994, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Palencia, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario judicial (ilegible).

1668

#### PALENCIA. — NUM. 3

##### EDICTO

Doña María del Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrado Juez de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su partido.

Hace saber: En autos de juicio de cognición número 503/1993, seguidos en este Juzgado a instancia de Mercedes García Santiago, contra Santiago García Alonso, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

“Que estimando íntegramente la demanda inicial de estos autos interpuesta por el Procurador señor Herrero, en nombre de doña Mercedes García Santiago, debo condenar y condeno a don Santiago García Alonso a que abone a la actora la cantidad de quinientas mil pesetas de principal, interés legal desde el uno de octubre de mil novecientos noventa y tres y con expresa condena en costas al demandado.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días a partir de su notificación el cual habrá de ser formalizado por escrito en el que se harán constar los motivos de la impugnación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — María del Amparo Rodríguez Riquelme. — (ilegible)

1645

#### PALENCIA. — NUM. 3

##### EDICTO

Doña María del Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada Juez de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su partido. Hace saber:

En autos de juicio de cognición, núm. 00262/1993, seguidos en este Juzgado a instancia de Salvador Ortega Sánchez, contra Herederos de Marciana Martínez Gallardo, Herederos de Angela Fernández Molledo, Herederos de Clementina Fernández Ríos, Herederos de Manuel Fernández Ríos y Herederos de Jerónimo Tejido Cieza, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que estimando íntegramente la demanda inicial de estos autos interpuesta por el Presidente de la Comunidad de Propietarios del Edificio sito en Palencia, Plaza de Cervantes, núm. 4, debo condenar y condeno a los Herederos de doña Marciana Martínez Gallardo, doña Angela Fernández Molledo, doña Clementina Fernández de los Ríos, don Manuel Fernández de los Ríos y don Jerónimo Tejido Cieza, a que abonen con carácter solidario al actor la cantidad de 165.711 pesetas de principal, intereses legal desde el 26-5-1993, hasta su total pago y con imposición de costas a los demandados.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días, a partir de su notificación, el cual habrá de ser formalizado por escrito, en el que se harán constar los motivos de la impugnación. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía; expido y firma el presente en Palencia, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — María del Amparo Rodríguez Riquelme. — Begoña Rodríguez Martínez.

587



## PALENCIA. — NUM. 4

*Requisitoria*

Francisco Paciano Soto García, con DNI 51.595.311, nacido el 16-6-43, en Palencia, hijo de Paciano y de Ascensión, cuyo último domicilio fue en calle Federico Mayo, 20-2-Izquierda, Palencia, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número cuatro de Palencia, en término de diez días, a fin de cumplir la condena impuesta, a que fue condenado en los autos de juicio de faltas 249/93, con el apercibimiento que de no comparecer, será declarado en rebeldía, a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a once de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado - Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1917

## PALENCIA. — NUM. 4

*Requisitoria*

Francisca Pisa Vizárraga, con DNI no tiene, nacida el 22-7-67 en Algeciras (Cádiz) hija de Marcelo y de Concepción, cuyo último domicilio fue en calle General Dávila, 238, 2.º derecha - Santander, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número cuatro de Palencia, en término de diez días, a fin de cumplir la condena impuesta, a que fue condenado en los autos de J. Faltas 37/93, con el apercibimiento que de no comparecer, será declarado en rebeldía, a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado-Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1903

## PALENCIA. — NUM. 5

## EDICTO

Don Javier de Blas García, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 513/92, a instancia de Financiera Seat, S. A., frente a S. A. L. Carpintería T. J. S., Jesús Villa Aguado y Tomás Ruiz Alejo, sobre reclamación de la cantidad de 364.091 pesetas de principal, más 200.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas, intereses y costas, en los que se ha acordado anunciar por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término cada una de ellas de veinte días, los bienes muebles embargados en este procedimiento y que al final se describen.

Las subastas tendrán lugar todas ellas en la Sala de Audiencias de este Juzgado —sito en el Palacio de Justicia, Plaza de Abilio Calderón, sin número, de esta ciudad— en primera licitación el día cinco del mes de septiembre y hora de las once quince; en segunda licitación, el día tres del mes de octubre, a las once quince horas; y el día tres del mes de noviembre y hora de las once quince, para la tercera si hubiere lugar a su celebración. Todas ellas se celebrarán dentro del año en curso.

Se previene a los posibles licitadores de las siguientes

*Condiciones*

Primera. — Que servirá de tipo para la primera subasta el de tasación de los bienes; esa misma suma con rebaja del veinticinco por ciento para la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segunda. — Para tomar parte en las subastas, los licitadores han de consignar previamente en la cuenta que posee este Juzgado en la Oficina Principal del BBV de Palencia, número 3441000 170513/92, una cantidad igual —por lo menos— al veinte por ciento del tipo de tasación en primera y segunda subastas, y el veinte por ciento del tipo de la segunda en la tercera, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que exime al actor si interviniera.

Tercera. — Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero, en tiempo y forma legal.

Cuarta. — Que en todas las subastas —desde el anuncio hasta su celebración— podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación antes aludida.

Quinta. — Que la primera y segunda subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Sexta. — Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieren celebrarse las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

*Bienes objeto de subasta*

1.—Vehículo, Furgoneta marca Seat Trans, matrícula P-4008-G.

Valoración: 200.000 pesetas.

2.—Vehículo, Furgoneta marca Seat Trans, matrícula P-4009-G.

Valoración: 200.000 pesetas.

3.—Vehículo marca Audi 90, matrícula P-7200-G.

Valoración: 1.900.000 pesetas.

Dado en Palencia, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado-Juez, Javier de Blas García. — El Secretario (ilegible).

1669

## CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

## EDICTO

Don Luis A. Ortega de Castro, Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que en autos de juicio de menor cuantía número 141/89, obra la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — En Cervera de Pisuerga, el día ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — Don Angel Buey González, en sustitución Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de los de esta villa y su partido.

Vistos los presentes autos de menor cuantía núm. 141/1989, seguidos a instancia de "Renault Financiaciones, Sociedad Anónima", con domicilio social en Madrid, representada por la Procuradora Sra. Valbuena Rodríguez, bajo la dirección del Letrado Sr. Valladolid Manzano; frente a doña Ana-Belén Carrera González, mayor de edad y vecina de Cervera de Pisuerga (Palencia) y frente a don Regino Mediavilla Diez, mayor de edad y vecino de Lebanza (Palencia), habiendo sido declarados en situación de rebeldía procesal.

FALLO. — Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Valbuena Rodríguez, en nombre y representación de la mercantil "Renault Financiaciones, Sociedad Anónima Entidad de Financiación", frente a doña Ana-Belén Carrera González y don Regino Mediavilla Diez,



en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a los demandados citados a que abonen a la entidad actora la suma de setecientos diecisiete mil doscientas ochenta pesetas (717.280 ptas.) más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de interpelación judicial, incrementando en dos puntos a partir de esta sentencia y hasta su completo pago, con expresa imposición a los demandados de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de que dimana, dejando su original en el libro de resoluciones definitivas, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Don Angel Buey González. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma por edictos a la parte demandada doña Ana-Belén Carrera González y don Regino Mediavilla Diez; expido el presente en la villa de Cervera de Pisuerga, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Juez de primera instancia, Luis A. Ortega de Castro. — La Secretaria, María José Domingo Brotons.

1626

## Administración Municipal

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

#### ANUNCIO

A los efectos previstos en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de licencia de Actividades Clasificadas, interesada por don José Jaime López Alegre, en representación de Bodeguilla Plaza, C. B., para la instalación de Bodeguilla (Café-Bar), en Plaza Mayor, núm. 14, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 15 de marzo de 1994. — El Delegado de Urbanismo (ilegible).

1685

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

#### ANUNCIO

A los efectos previstos en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de licencia de Actividad Calificada, interesada por don Carmelo López Cea en representación de Café Plaza, C. B., para la instalación de café-bar en Plaza Mayor, núm. 14, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 15 de marzo de 1994. — El Delegado de Urbanismo (ilegible).

1686

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

### BIENESTAR SOCIAL

#### ANUNCIO

Habiéndose solicitado por don José Carlos Llorente Díaz, en calidad de Tesorero del Consejo Provincial de la Juventud, la devolución de la fianza definitiva constituida en su día en este Excmo. Ayuntamiento para responder de las «obligaciones asumidas para el desarrollo del Programa del Campamento Municipal del Verano 93», se expone al público por plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales para que los interesados puedan presentar durante dicho plazo las reclamaciones pertinentes por razón del contrato garantizado.

Palencia, 5 de octubre de 1993. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

4695

### AGUILAR DE CAMPOO

#### EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1993, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título VI de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de Campoo, 30 de marzo de 1994. — El Alcalde, Jesús María Castro Asensio.

1701

### ALAR DEL REY

#### EDICTO

Por don Javier García García, en representación de INDUSTRIAS PLASTICAS DEL PISUERGA, se ha solicitado de este Ayuntamiento la legalización industrial de todas las ampliaciones y modificaciones que se han realizado en la industria reseñada, ubicadas en su domicilio social de Alar del Rey, carretera Palencia-Santander, P.K.-90.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alar del Rey, 22 de marzo de 1994. — El Alcalde, Francisco Javier Andrés Barrio.

1657



## ALAR DEL REY

## EDICTO

Por PROPANO GAS CASTILLA, S. L., en representación de don Domingo Vargas Monge, se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de G. L. P., de 2.450 litros, para satisfacer las necesidades de cocina, calefacción y A. C. S. de su vivienda, con emplazamiento en calle José Antonio Girón, núm. 17, de esta localidad de Alar del Rey.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alar del Rey, 21 de marzo de 1994. — El Alcalde, Francisco Javier Andrés Barrio.

1658

## ALAR DEL REY

## EDICTO

Por don Agapito Díez Rodríguez, en representación de Hostelería Díez, S. L., se ha solicitado licencia, para la instalación de un depósito de G. L. de 2.450 litros, propiedad de REPSOL BUTANO, S. A., para satisfacer las necesidades de cocina, calefacción y A. C. S., de la vivienda y el restaurante de su propiedad, con emplazamiento en carretera Palencia-Santander, P. K. 91 de esta localidad de Alar del Rey.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alar del Rey, 21 de marzo de 1994. — El Alcalde, Francisco Javier Andrés Barrio.

1659

## AUTILLO DE CAMPOS

## EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión de fecha 08-02-1994, adoptó acuerdo provisional de imposición de Contribuciones Especiales para financiar la obra 51/93-FC, por importe de 343.484 pesetas.

Queda el expediente expuesto al público durante treinta días, a efecto de consultas y/o reclamaciones.

Autillo de Campos, 11 de marzo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

1395

## CASTRILLO DE ONIELO

## EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informe de conducta expedido por las Autoridades locales de este Municipio, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le hagan desmerecer en el concepto público, así como cualquier documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificación de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de los condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

Castrillo de Onielo, 3 de marzo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

1449

## CEVICO DE LA TORRE

## EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de enero de 1994, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1994, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En su consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 1994, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

	Gastos	Ingresos
Capítulo 1 ... ..	9.880.292	12.204.986
Capítulo 2 ... ..	13.008.335	410.248
Capítulo 3 ... ..	317.500	6.216.934
Capítulo 4 ... ..	2.837.077	11.008.775
Capítulo 5 ... ..		3.445.401
Capítulo 6 ... ..	14.000.000	
Capítulo 7 ... ..		7.000.000
Capítulo 9 ... ..	243.140	
	<hr/>	<hr/>
	40.286.344	40.286.244

Nivelado

Así mismo, se expone, seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de la disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

## FUNCIONARIOS:

—Secretario - Interventor (una plaza).

## PERSONAL LABORAL FIJO:

—Alguacil (una plaza).

## PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

—Limpiadora tiempo parcial (una plaza).

—Peones de construcción (dos plazas).

—Socorrista (Una plaza).

—Taquillera piscina (una plaza).

—Arquitecto Técnico (una plaza).

De conformidad con lo establecido en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, contra la aprobación definitiva del precedente Presupuesto General podrá interponerse directa-



mente recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cevico de la Torre, 24 de marzo de 1994. — El Alcalde, José A. Mena Trejo.

1660

### CONGOSTO DE VALDAVIA

#### EDICTO

Durante el plazo de treinta días hábiles, quedan expuestos en las oficinas de este Ayuntamiento, a los efectos de las reclamaciones que sean admisibles, los siguientes documentos:

- Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica y Urbana, ejercicio de 1994.
- Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 1994.
- Rectificación del Padrón municipal de Habitantes a 1-1-1994.

Congosto de Valdavia, 9 de marzo de 1994. — El Alcalde, Amadeo Abad Roldán.

1454

### CORDOVILLA LA REAL

#### EDICTO

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1392/86, de 13 de junio; el número 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre; y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de obtener de la Excm. Diputación Provincial de Palencia la pertinente autorización para la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios, cuyo valor es superior al 25 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto anual; de acuerdo con lo establecido en el Decreto 256/90, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial (Art. 3.º):

—Inmueble de dos plantas sito en la calle La Iglesia, número 5.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cordovilla la Real, 25 de marzo de 1994. — El Alcalde, Cipriano Rodríguez Rodríguez.

1661

### CORDOVILLA LA REAL

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de marzo de 1994, el proyecto técnico de la obra 89/94-F. C. de "Pavimentación de calles en Cordovilla la Real", redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos don Miguel Angel Rodríguez Martín, con un presupuesto de cuatro millones (4.000.000) de pesetas, incluido en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1994, queda de manifiesto al público en la Secretaría de

este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a fin de que las personas y entidades interesadas puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Cordovilla la Real, 25 de marzo de 1994. — El Alcalde, Cipriano Rodríguez Rodríguez.

1662

### CORDOVILLA LA REAL

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de marzo de 1994, el proyecto técnico de la obra "Construcción de Pista Polideportiva en Cordovilla la Real"; redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos don Miguel Angel Rodríguez Martín, con presupuesto de cuatro millones quinientas mil (4.500.000) pesetas; queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a fin de que las personas y entidades interesadas puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Cordovilla la Real, 25 de marzo de 1994. — El Alcalde, Cipriano Rodríguez Rodríguez.

1663

### GUARDO

#### EDICTO

A los efectos previstos en el art. 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dando cumplimiento igualmente a lo preceptuado en el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas aprobado por Real Decreto 2.816/82 de 27 de agosto, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de licencia de Actividades Clasificadas, interesada por don Fermín González Rodríguez, por la instalación de una "Cafetería", en Avda. de Asturias, núm. 9, de esta localidad de Guardo, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones pertinentes.

Guardo, 23 de marzo de 1994. — El Alcalde, Evilio Morán Gómez.

1666

### HERMEDES DE CERRATO

#### EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por este Ayuntamiento a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR Y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.



b) Informe de conducta expedido por las Autoridades locales de este Municipio, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le hagan desmerecer en el concepto público, así como cualquier documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificación de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de los condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

Hérmedes de Cerrato, 22 de marzo de 1994. — El Alcalde, Ramón Rojo Villar.

1566

### MAZARIEGOS

#### EDICTO

Formados los Padrones de Contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, para el ejercicio de 1994, quedan expuestos los mismos en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrán ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que se crean oportunas.

Mazariegos, 15 de marzo de 1994. — El Alcalde, Lucinio Morate Laso.

1438

### POBLACION DE CERRATO

#### EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1992, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Población de Cerrato, 21 de marzo de 1994. — El Alcalde, Cipriano Márin Sardón.

1597

### POBLACION DE CERRATO

#### EDICTO

Por finalizar el mandato del actual Juez de Paz de este Municipio el día 21 de marzo de 1994 y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos de que en esta Secretaría, asimismo, se les informará convenientemente.

Población de Cerrato, 10 de marzo de 1994. — El Alcalde, Cipriano Marín Sardón.

1597

### QUINTANA DEL PUENTE

#### EDICTO

Por finalizar el mandato del actual Juez de Paz de este municipio el día 21 de marzo de 1994 y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informe de conducta expedido por las Autoridades locales de este Municipio, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le hagan desmerecer en el concepto público, así como cualquier documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

Quintana del Puente, 4 de abril de 1994. — El Alcalde (ilegible).

1739

### VELILLA DEL RIO CARRION

#### EDICTO

Recibida el pasado día 4 de abril la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio de 1994, formada por la Administración Tributaria del Estado, y cerrada a 31 de diciembre de 1993, se expone la misma al público por término de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Contra los datos y elementos que figuran en la matrícula los interesados podrán optar bien por interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Castilla y León, Secretaría delegada de Palencia; en ambos casos, el plazo será de quince días hábiles, a contar desde la finalización del plazo de exposición pública.

Velilla del Río Carrión, 5 de abril de 1994. — El Alcalde, Félix Bonillo González.

1745